

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 089-2016 DEJA SIN EFECTO RES N°1813-2016

CORPESCA JUREL XV-II REGIÓN ARTESANALES JUREL III REGIÓN



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 1813 DE 2016, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 22 NOV. 2016

R. EX. N° 3492

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CORPESCA S.A. mediante C.I. SUBPESCA N° 13.444-2016 y por el Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, III Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 13.443-2016; lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) N° 089/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2026 y N° 3246, ambas de 2013, N° 3520 y N° 3476, ambas de 2015 y N° 1813 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1813 de 2016, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de 1.500 toneladas de jurel, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2026 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, en favor de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera III Región, que se indicaron en dicha resolución.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13.444-2016, y C.I. SUBPESCA N° 13.443, el armador industrial antes mencionado y la organización de pescadores artesanales antes referida han solicitado dejar sin efecto la mencionada cesión de toneladas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través de Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1830 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión del armador industrial CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, domiciliado en Avenida El Golf N° 150, Piso 15, comuna de Las Condes, Santiago, de 1.500 toneladas de jurel, proveniente de su Licencia Transable de Pesca otorgada para la unidad de pesquería de jurel de la XV a II Regiones, mediante Resolución Exenta N° 2026 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 3246, de 2013, ambas de esta Subsecretaría, en favor de los armadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la III Región, en la pesquería antes señalada, individualizados en dicha resolución.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA


CS/FOM